



ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día viernes 16 de junio de dos mil veintitrés (los CC.) Jorge Rivero Martínez y Yair Ruiz Pasarán personal adscrito a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones números 1270 y 1587 respectivamente, expedidas por la citada Procuraduría, con vigencia al 31/01/2024; con fundamento en los artículos 3 fracción XII, 5 fracciones IV, V, VIII, XVI y XIX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones II, IV y XX, 21 BIS, así como 25 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 4, 51 fracciones I, V VII y XXVII, 60, 61, 85 fracciones I, V y X de su Reglamento, por lo que se hace constar que nos constituimos frente al establecimiento mercantil denominado "La Sirenita" con giro de restaurante, con domicilio en Calle Regina, número 61, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, observando que el establecimiento se encuentra en funcionamiento y abierto al público; por lo que se procede a solicitar la presencia del propietario o encargado del lugar, siendo atendidos por el C. Oscar Alfredo Morales Romero, quien dijo ser el encargado del establecimiento se le hizo del conocimiento de la denuncia ciudadana por emisiones sonoras provenientes de un extractor de aire, así mismo se le entregó el apercibimiento con número de folio PAOT-05-300/200-8191-2023 exhortándolo a mitigar el ruido por el uso del extractor y bomba de agua, manifestando que el extractor de aire no está en funcionamiento desde hace varias semanas, y la bomba de agua la utilizan esporádicamente, solicita al personal ingresar al interior del establecimiento para constatar su dicho, y efectivamente no se encuentra en funcionamiento ningún equipo. -----

Sin más que asentar, se cierra la presente acta a las 14:20 horas del mismo día, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

Servidor Público

Servidor Publico


C. Jorge Rivero Martínez

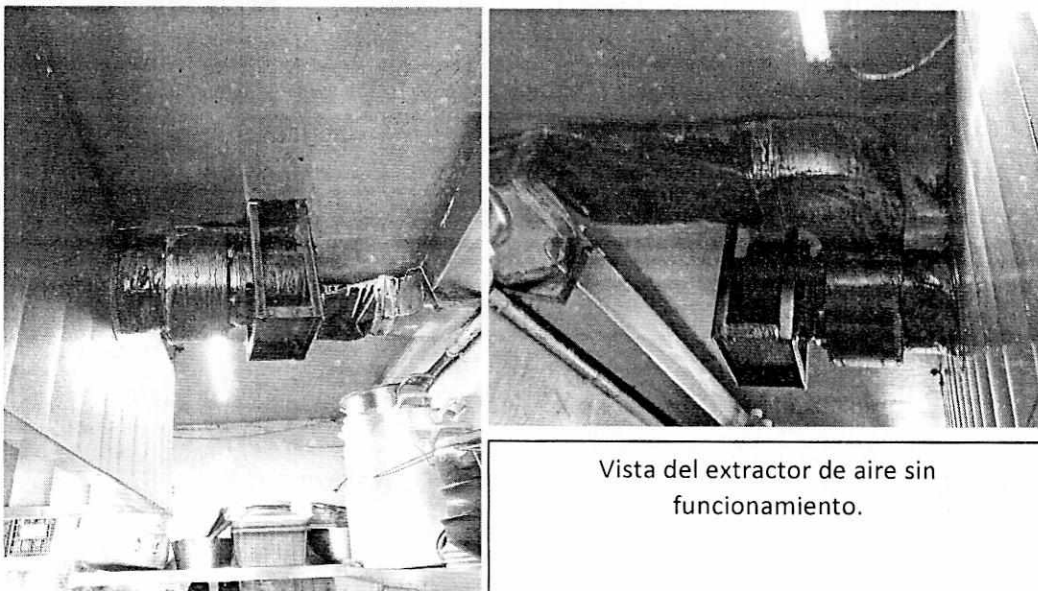

C. Yair Ruiz Pasarán



FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR



Fachada del establecimiento mercantil en funcionamiento y abierto al público.



Vista del extractor de aire sin funcionamiento.